

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMPQ-GG- 2016 034

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, señala que: *"(l)as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que, el artículo 227 de la Constitución establece que: *"(l)a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación";*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, de acuerdo con el artículo innumerado 2 numeral 1) literales a) y c), es *"(o)perar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito";* y ; *"(e)xplotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito";*
- Que, el artículo 233 de la Constitución señala en su primer inciso que ningún servidor está exento de responsabilidades por lo actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que, de acuerdo con el artículo 434 del Código del Trabajo, todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y

2016 034



Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 141 del Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 540 de 10 de julio de 2015 se expidió el instructivo de Registro de Reglamentos y Comités de Higiene y Seguridad;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11 numeral 8, faculta al Gerente General de una Empresa Pública la aprobación y modificación de reglamentos internos que se requieran para el funcionamiento de la Empresa;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinario de 09 de junio de 2015, extendió el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa. La notificación se realizó a través de la acción de personal No. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que, a través de Resolución de aprobación de Reglamento de Seguridad y salud No. MRL-DRTSP2-2013-0594-R3-KC de 03 de abril de 2013, la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito busca mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable cumpliendo y haciendo cumplir la normativa nacional e internacional en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Que, es necesario adoptar normas de seguridad y salud en el trabajo capaces de prevenir, disminuir o eliminar riesgos y enfermedades profesionales, así como también fomentar el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

RESUELVE:

Dictar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad con las disposiciones constantes en los siguientes artículos.

En lo no previsto en esta Resolución se aplicará lo dispuesto en el Código del Trabajo, y el Acuerdo Ministerial No. 141 del Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 540 de 10 de julio de 2015, o el que lo sustituyere.

De la obtención de la aprobación de la presente Resolución encárguese a las gerencias y coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de

2016 034

Pasajeros de Quito en razón de su competencia, de conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo y con las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 141 del Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 540 de 10 de julio de 2015.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 OCT 2016



Alexandra Pérez Salazar

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Ab. Fernando Rojas Y.	
Revisado por: Ab. Juan Carlos Rivadeneira	